



"2022 - Las Malvinas son argentinas"

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de*

## **LEY**

### **DEROGACIÓN DEL IMPUESTO PAÍS Y LAS RETENCIONES DEL FONDO NACIONAL DE TURISMO**

**ARTÍCULO 1º:** Deróguese el Capítulo 6 “Impuestos Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAÍS)”, que incluye a los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 42, 43 y 44, de la Ley Nacional N° 27.541.

**ARTÍCULO 2º:** Deróguese el inciso B del artículo 24, y los artículos 25, 26, 27 y 28, de la Ley Nacional N° 25.997.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Firmante:** Piparo, Carolina

**Co-firmante:** Espert, José Luis



"2022 - Las Malvinas son argentinas"

## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

La Ley Nacional N° 27.541 fue sancionada en el mes de diciembre del año 2019 con el objeto de establecer disposiciones de “solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública”.

El capítulo 6 en particular, establece la creación del Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAÍS) que se determina aplicando una alícuota del treinta por ciento (30%) sobre las siguientes operaciones: compra de billetes y divisas en moneda extranjera; cambio de divisas efectuado por las entidades financieras destinadas al pago de la adquisición de bienes o prestaciones y locaciones de servicios efectuadas en el exterior, que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito, de compra y débito; adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo; entre tantas otras.

A su vez, la normativa en su artículo 36 refiere que serán pasibles del impuesto mencionado los sujetos residentes en el país (personas humanas o jurídicas, sucesiones indivisas y demás responsables) que realicen alguna de las operaciones citadas. Si la misma se realiza mediante tarjetas de crédito, de compra y/o de débito, el impuesto alcanza a quienes sean sus titulares, usuarios, titulares adicionales y/o beneficiarios de extensiones.

Si bien la Ley autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a “suspender temporalmente la aplicación del presente impuesto en atención a razones de orden fundadas”, casi dos años y medio después, no se ha visto ninguna

modificación a una retención de ingresos que afecta a la economía individual de tantos argentinos.

La incidencia de esta carga impositiva puede verse reflejada en sencillas operaciones como el pago de servicios de streaming y/o música o en la compra de un boleto de avión con destino al exterior.

Remitiéndonos al último ejemplo dado, en una búsqueda simple realizada a través de la página web de una empresa de viajes, podemos ver que un pasaje aéreo ida y vuelta Buenos Aires, Argentina – Madrid, España tiene un costo de \$256.749<sup>1</sup> (más de cinco veces el valor del salario mínimo, vital y móvil previsto para junio del año 2022).

Desglosando el valor del pasaje mencionado, podemos ver que el costo de vuelo es de \$76.000 y los impuestos, tasas y cargos representan un total de \$100.475. En este caso, el impuesto “PAÍS” tiene un costo de \$37.050 para el residente que viaja por placer, trabajo, estudio o visita familiar (considerando que todos los días emigran al menos 100 compatriotas)<sup>2</sup>. Se abona toda esta carga impositiva, sumado al hecho de que el Banco Central de la República Argentina eliminó la posibilidad de abonar estos pasajes aéreos en cuotas mediante tarjeta de crédito (comunicación A 7407/2021)<sup>3</sup>.

Continuando con la argumentación del presente proyecto, también se propone derogar el inciso B del artículo 24, y los artículos 25, 26, 27 y 28, de la Ley Nacional N° 25.997, ya que mediante los mismos se establece una retención del 7% denominada “impuesto de tickets”, destinada al Fondo Nacional de Turismo.

El Fondo Nacional de Turismo es financiado por sumas asignadas en el Presupuesto General de la Administración Nacional, aportes de gobiernos provinciales y municipales, y el mencionado impuesto al ticket, entre

---

<https://www.despegar.com.ar/checkout/PCaa973bd15b48479caf7f43cdf63c16f427507923/form>

<sup>2</sup> [https://www.clarin.com/sociedad/volver-empezar-100-argentinos-dia-van-pais\\_0\\_uoLFCUu\\_3.html](https://www.clarin.com/sociedad/volver-empezar-100-argentinos-dia-van-pais_0_uoLFCUu_3.html)

<sup>3</sup> <https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/comytexord/A7407.pdf>

otros. Nadie puede sostener que el camino para incentivar el turismo interno sea castigar al que decide viajar por el motivo que sea al exterior.

Resulta imperioso que como Legisladores eliminemos impuestos que ahogan a los argentinos y resulta más importante aún que quienes gobiernan entiendan que el camino.

Sin más, solicito a los Señores Legisladores que me acompañen con su voto en la presente iniciativa.

**Firmante:** Piparo, Carolina

**Co-firmante:** Espert, José Luis